

en el año de 1789. Por el Rey.

REAL PROVISION  
DE LOS  
SEÑORES DEL CONSEJO.

POR LA QUAL SE MANDA GUARDAR Y CUMPLIR EL AUTO INTERTO, EN QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS CONVENIENTES, PARA LA PUNTUAL Y DEBIDA EXECUCION DE LO DIS- BUERTO EN LA REAL PRAGMATICA DE ONCE DE JULIO DE MIL SETE- CIENTOS SESENTA Y CINCO Y ANTERIORES PROVIDENCIAS, TOMADAS EN PUNTO AL LIBRE COMERCIO Y CIRCULACION INTERIOR DE LOS GRANOS, Y PARA EVITAR LOS EXCESOS Y DESORDENES QUE SE HAN OBSERVADO HASTA AHORA, EN LA FORMA QUE SE EXPRESA.



DE 1789

AÑO

EN MURCIA:

EN LA IMPRENTA DE MANUEL MUÑOZ, Y ANTONIO SANTA MARÍA.

